

2065152



Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal del Cantón  
*Manta*

UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y  
GESTOR DOCUMENTAL

No.:943-USG&GD-PGL-SM-S-2017  
Manta, Octubre 27 de 2017

Señores Directores

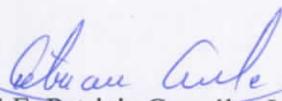
Arq. Juvenal Zambrano, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial  
C.P.A. Javier Cevallos, Director de Avalúos y Catastros  
Ab. María Zambrano, Procuradora Sindica Municipal  
C.P.A. Cecilia Veloz, Directora Financiera Municipal  
Arq. Sara Delgado, Directora de Obras Públicas  
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines pertinentes, anexo Resolución Administrativa No. 021-ALC-M-JOZC-2017 de Adjudicación de un lote de terreno en el sector La Florita de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, emitido por el Ing. Jorge Orley Zambrano, Alcalde de Manta, a favor del Sr. Zambrano Moreira Asisclo Nolberto.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

  
S.E. Patricia González López,  
**SECRETARIA MUNICIPAL ENC.**  
Lic. Gabriela Delgado





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 021-ALC-M-JOZC-2017.**

**ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR LA FLORITA  
DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL "CANTÓN MANTA".**

**ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**Que,** el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad,

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 021-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO:  
Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chávez



interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”;

**Que**, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

**Que**, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 021-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chavez



municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”;

**Que**, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;

**Que**, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.;

**Que**, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica “Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad”.

**Que**, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 021-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chavez



**Que**, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

**Que**, la Ordenanza que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

**Que**, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, el señor Zambrano Moreira Asisclo Nolberto, portador de la cédula de ciudadanía No. 130495596-4, solicita la legalización de un terreno ubicado en el sector La Florita de la parroquia Los Esteros del cantón Manta.

**Que**, mediante Oficio No. 008A-DPOT-JZO-2017, de fecha enero 06 de 2016, el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa: De acuerdo al informe No. 262 LEAG-DR-GAD-MANTA de fecha 15 de octubre del 2016 en la que indica lo siguiente: en atención a los moradores del sector La Florita solicitando a la dirección de Gestión de Riego se realice un recorrido de campo de las diferentes propiedades las cuales fueron afectadas por el terremoto del 16 de abril y además de constatar si estas se encuentran en zona de riesgo en los cuales se pudo constatar que mediante la inspección óptica de las distintas propiedades de los Señores Usuarios se determinó que existen dos tipos de riesgos los cuales son Medios y Bajo, y es demostrar que 13 viviendas se encuentran afectadas por una calle la cual era parte de un río que atravesaba el sector en las cuales se forma un represamiento de las aguas lluvias en la cual recomienda la mitigación del riesgo y en el cual el señor ZAMBRANO MOREIRA ASISCLO NOLBERTO se encuentra en un Nivel de riesgo Medio. Mediante a aprobación de subdivisión No. 503-4537, con fecha 24 de noviembre de 2007, se realiza la aprobación de la subdivisión del Señor Jairo Colon Velez López, en el cual se deja constancia dos áreas no justificadas. Con fecha 06 de diciembre de 2007 se encuentra inscrita la escritura de aclaración de medidas y linderos de la propiedad del Señor Jairo Colon Velez López, con un área de 20.598,03 m2. Con los antecedentes expuestos podemos determinar que dicha área ocupada por el Señor ZAMBRANO MOREIRA ASISCLO NOLBERTO, no posee antecedentes de dominio y cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza que "REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y CARECEN DE TÍTULO INSCRITO", en su Art. 5, el cual se me dispone señalar las características, descripción y localización del bien inmueble del beneficiario, tengo a bien informar que de acuerdo a los archivos digitales y físicos que reposan bajo esta dirección y una vez revisada y analizada la documentación presentada por el beneficiario antes mencionado y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 021 -JOZC-SECTOR LA FLORITA -PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chávez



técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado en el Sector La Florita, Manzana 58, Lote No. 22 de la parroquia Los Esteros, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Manta, donde encontramos la presencia de un lote de terreno que se encuentra debidamente cercado y actualmente tiene vivienda de H.A. El bien inmueble se encuentra categorizado según lo indica el Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta, en una Tipología Residencial con código C-203, el que comprende las siguientes medidas y linderos: Frente, 4,80m + 6,38m.- Calle pública; Atrás, 6,00m.- Joaquín Humberto Zambrano Zambrano; Costado Derecho: 9,80m. - Eudocia Macias Zambrano; Costado Izquierdo: 11,10m.- Calle planificada. Área Total: 90,12m<sup>2</sup>. En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón. Con los antecedentes descritos, cumpla con exponer el INFORME TECNICO, para que ponga en conocimiento del público mediante una sola ocasión en la prensa, tal como lo establece el Art. 5, del predio a legalizar a nombre del señor ZAMBRANO MOREIRA ASISCLO NOLBERTO que mantiene la posesión del predio hace varios años atrás.

**Que**, mediante Oficio No. 390-DACR-JCM-GAD-MANTA de fecha abril 13 de 2017, el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro y Registros, informa: En virtud de lo expuesto y a petición de la parte interesada esta Dirección Certifica: Que revisado las coordenadas en el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, podemos determinar que hasta la presente fecha no se encuentra implantado o sobre puesto con otra propiedad en dicho predio, que está ubicado en el sector La Florita de la parroquia Los Esteros, a nombre del posesionario Sr. Zambrano Moreira Asisclo Nolberto, no presenta inconveniente alguno para su titularización. Como indica el procedimiento la Dirección de Avalúos y Catastro y Registros informará sobre la clave si la tuviera, el valor por metro cuadrado del suelo, dependiendo su ubicación y si tiene o no antecedente de Dominio. **Clave catastral:** 2065152000. **Valor por metros cuadrados del bienio del 2014:** \$28,00 dólares. **Historial:** NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO.

**Que**, mediante Memorando No. 437-D-OO.PP de fecha mayo 02 de 2017, el Ing. Rene Martínez Burbano, Director (e) de Obras Públicas informa en atención a su Memorando No. JEDCH-2017-012 de fecha abril 28 de 2017 de la Dirección de Planificación: me permito adjuntar al presente, informe técnico suscrito por el Sr. Yuber Ortega, referente al Proceso 15059 con respecto a la petición del Sr. Zambrano Moreira Asisclo Nolberto, cuyo texto se explica por si solo: Dicho informe de fecha 21 de abril de 2017, manifiesta que de acuerdo a la inspección realizada conjuntamente con el solicitante Sr. Zambrano Moreira Asisclo Nolberto, pudimos constatar que posee un lote de terreno, el cual tenía una edificación de hormigón de una planta, donde realizamos las observaciones correspondientes en coordinación de los representantes del Departamento de Avalúos y Catastro y el Departamento de Planeamiento Urbano. **LOTE. Ubicación:** La Florita. **Parroquia:** Los Esteros. **Cantón:** Manta. **Topografía:** Regular. **EDIFICACIÓN. Estructura:** Hormigón. **Paredes:** Mampostería. **N.º de Pisos:** Una Planta. **Cubierta:** Metálica - Dipanel. **Estado:** Habitable. **CONCLUSION:** Por lo expuesto

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 021 -JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chávez



anteriormente se pone a disposición este informe técnico favorable, en virtud realizada la inspección en sitio se constató que el bien está en posesión del solicitante, razón por la cual se considera procedente la legalización al no afectar la trama urbana del sector, sugiriendo que la Dirección de Asesoría Jurídica emita su criterio respecto al proceso legal a seguir conforme a las Ordenanzas Municipales, solicitado por el Sr. Zambrano Moreira Asiscló Nolberto.

**Que,** mediante Informe Social, emitido por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos de la Dirección de Gestión de Talento Humano la misma que informa: **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ENTREVISTADA. Nombres y Apellidos:** Zambrano Moreira Asiscló Norberto. **Edad:** 54 años. **Nacionalidad:** Ecuatoriana. **C.I.:** 1304955964. **Teléfono:** 0986116989 - 2380923. **Fecha y Lugar de nacimiento:** Manta, 07 de septiembre de 1962. **Nivel de Instrucción:** Elemental. **Ubicación del predio:** La Florita calle 124 lados viaducto por puente. **Ocupación:** Mecánico Automotriz. **Estado Civil:** Unión libre. **ANTECEDENTES:** A pedido de la Sra. Abg. Marilyn Veintimilla Chávez Procurador Síndico Municipal, mediante memorándum recibido en el correo institucional con N°.: M-DGJ-MVC-2017-018 en el cual solicita realizar el trámite referente al proceso de titularización de bienes inmuebles, y recibidos con fecha 27 de junio de 2017 para atender el trámite remitido por la Dirección del Departamento Jurídico del GAD Manta. El día de hoy jueves 29 de junio del 2017 me trasladé a la parroquia Los Esteros sector La Florita, para realizar la visita social y emitir informe socioeconómico del solicitante. **UNIDAD DE CONVIVENCIA. N.º 1. Nombres y Apellidos:** Ana María Zambrano Moreira. **Edad.** 47 años. **Parentesco.** Esposa. **Nivel de Instrucción.** Elemental. **Ocupación.** Ejecutiva del hogar. **UNIDAD DE CONVIVENCIA. N.º 2. Nombres y Apellidos:** David Andrés Zambrano Espinoza. **Edad.** 27 años. **Parentesco.** Hijo. **Nivel de Instrucción.** Primaria. **Ocupación.** Sin ocupación. **UNIDAD DE CONVIVENCIA. N.º 3. Nombres y Apellidos:** Daniel Javier Zambrano Zamora. **Edad.** 21 años. **Parentesco.** Hijo. **Nivel de Instrucción.** Secundaria. **Ocupación.** Mecánico. **UNIDAD DE CONVIVENCIA. N.º 4. Nombres y Apellidos:** Daniela Isabel Zambrano Zamora. **Edad.** 14 años. **Parentesco.** Hija. **Nivel de Instrucción.** Secundaria. **Ocupación.** Estudia. **SITUACION SOCIO-FAMILIAR.** El solicitante manifiesta que su familia está constituida por cuatro miembros, su esposa que se encarga del hogar dos hijos mayores uno se dedica a la mecánica y el otro está desempleado, una niña menor de edad que se dedica a estudiar, la relación de la familia es buena. **CONDICIONES DE LA VIVIENDA.** El predio a legalizar está ubicado en la Parroquia Los Esteros Barrio La Florita MZ-58 Lote 22 esquinero por un puente, la casa es de hormigón, techo de cinc, el piso es de cemento, debido a lo ocurrido el 16-A la vivienda quedo con daños que aún no se ha podido solucionar, los daños que presenta su vivienda, es de las paredes cuarteadas en cuartos, sala y baño, el piso igual con hundimiento y partido. **SITUACION ECONOMICA.** El entrevistado menciona que labora en la empresa de conservas Isabel con el cargo de mecánico automotriz sus ingresos mensuales son de \$375, su señora se dedica a quehaceres del hogar. **SITUACION SALUD.** El estado de salud de la familia es buena, no presenta complicación de ninguna índole. **VALORACION PROFESIONAL.** Al realizar el análisis de los datos obtenidos y proceder a la valoración técnica del diagnóstico se observa que está familia vive en condiciones

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 021 -JOZC-SECTOR LA FLORITA -PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilyn Veintimilla Chavez



baja. Tal como se muestra en los anexos. Sugiero en base al estudio socioeconómico y a las evidencias que adjunto al presente se actué de acuerdo a lo que estipula la Ordenanza que regula el Proceso de Titularización de bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito en el Cantón Manta en el Art. 8 literal c).

**Que**, mediante Oficio No. O-DGF-CVDM-2017-023, de fecha 01 de agosto de 2017, la Sra. Cecilia Veloz de Márquez Directora de Gestión Financiera GAD Municipal de Manta informa: En respuesta a Memorando No. M-DGJ-MVC-2017-167, de fecha 27 de julio de 2017, suscrito por su digna persona, referente a la comunicación suscrita por el señor ZAMBRANO MOREIRA ASISCLO NOLBERTO con respecto a la compra venta del Bien en posesión del particular, tal como lo establece la Ordenanza que Reglamenta la Incorporación al Patrimonio Municipal de los Bienes de Dominio Privado determinados como Bienes Inmuebles, Vacantes o Mostrencos y la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, una vez revisado y analizado los Informes Técnicos de las direcciones de Avalúos y Catastros, Obras Públicas Municipales, Planificación y Ordenamiento Territorial, Informe Socio Económico, suscrito por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos, Trabajadora Social del GAD Municipal Manta, para lo cual se detalla en el siguiente cuadro los valores de áreas y de metros cuadrados de la siguiente manera: MEMORANDO DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA No. M-DGJ-MCV-2017-167. TRAMITE DEL SEÑOR ZAMBRANO MOREIRA ASISCLO NOLBERTO. MEMORANDO No. 437-D-OO.PP, DE FECHA MAYO 02 DE 2017, SUSCRITO POR ING. RENE MARTINEZ BURBANO, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS (E), INFORME TECNICO DE LEGALIZACION SUSCRITO POR YUBER ORTEGA MOLINA. **PROCEDENTE**. OFICIO No. 390-DACR-JCM-GAD-MANTA, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2017 SUSCRITO POR EL C.P.A. JAVIER CEVALLOS MOREJON, DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INFORMACIÓN TECNICA DE PEDIDO. VALOR \$ 28,00. OFICIO No. 008A-DPOT-JZO-2017 DE ENERO 06 DE 2016, SUSCRITO POR EL ARQUITECTO JUVENAL ZAMBRANO OREJUELA, DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN LA QUE EN LA PARTE PERTINENTE DETERMINA EL AREA DEL BIEN SOLICITADA. AREA M2 **90,12**. INFORME SOCIO ECONOMICO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017 SUSCRITO POR LA LCDA. ELERIDA INTRIAGO CEVALLOS TRABAJADORA SOCIAL - GAD MANTA: **10%**. TOTAL A COBRAR INFORME SOCIO ECONOCMICO **252,34**. Debo indicar que estos valores corresponderán a la normativa de la Procuraduría Síndica de este GAD Municipal, determine para este proceso. Como resultado de los registros de áreas y valores, lo cual arroja como resultado que el monto que deberá pagar el señor ZAMBRANO MOREIRA ASISCLO NOLBERTO, por la compra venta del bien de Posesión del Particular. Objeto de este informe financiero es de **USD. \$. 252,34 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**.

**Que**, mediante Informe No.- I-DGJ-MVC-2017-885 de fecha 10 de agosto de 2017, suscrito por la Abg. Marilin Veintimilla Chavez Procuradora Síndica Municipal, informa que en virtud de las normas legales expuestas, y toda vez que se han cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 4 de la referida Ordenanza, lo que permite a la Suscrita

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 021-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chavez



Procuradora Síndica emitir el presente informe legal de manera favorable, usted Señor Alcalde en su calidad de máxima Autoridad Administrativa del GAD-Manta, al tenor de lo prescrito en el Art. 7 de la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MANTA**, podrá emitir resolución Administrativa Adjudicando el lote de terreno que se encuentra ubicado en el sector La Florita, Manzana 58, Lote N.º 22 de la parroquia Los Esteros, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, con un área de 90.12m<sup>2</sup>, a favor del señor **ZAMBRANO MORERIA ASISCLO NOLBERTO**, teniendo que cancelar por el derecho de tierra la cantidad de USD\$ 252,34 dólares correspondiente al avalúo de 28,00 dólares cada metro cuadrado de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros, valor a cancelar que representa el 10% del valor total de lote en relación a la situación actual del posesionario que refleja el informe Socio económico mencionado en líneas anteriores, para que una vez adjudicado el lote de terreno la resolución administrativa emitida por la máxima autoridad sea Protocolizada ante un Notario Público y se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la que constituirá el título de dominio del adjudicatario.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 144,00m<sup>2</sup>, ubicado en el Sector La Florita, Manzana 58, Lote No. 22 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: **Frente:** 4,80m + 6,38m - Calle pública; **Atrás:** 6.00m.- Joaquín Humberto Zambrano Zambrano; **Costado Derecho:** 9,80m.- Eudocia Macias Zambrano; **Costado Izquierdo:** 11,10m.- Calle planificada. **Área Total:** 90,12m<sup>2</sup>., considerando para el efecto el valor del avalúo que ha fijado la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros Municipal que corresponde a USD \$ 28,00 cada metro cuadrado. tomando en consideración el informe socio económico emitido por la Trabajadora Social en donde determina que el posesionario no tiene capacidad económica, tal como lo establece la Ordenanza en el art. 8 literal c), esto es el 10%, teniendo el señor ZAMBRANO MOREIRA ASISCLO NOLBERTO que cancelar la cantidad de \$ 252,34.

**SEGUNDO:** Disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 021 -JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chavez



**TERCERO:** Disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

**CUARTO:** Notifíquese a través de Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al Adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Sector La Florita, Manzana 58, Lote No. 22 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta al décimo cuarto día del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeno**

**ALCALDE DEL GOBIERNO**

**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**

**DEL CANTÓN MANTA**



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 021-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chaves

